



Paquete de procedimientos de infracción de abril: principales decisiones

Brussels, 19 de abril de 2023

Desglose por ámbitos de actuación

En su paquete habitual de decisiones sobre procedimientos de infracción, la Comisión Europea emprende acciones jurídicas contra diversos Estados miembros que no han cumplido las obligaciones que les incumben en virtud del Derecho de la Unión. Estas decisiones, que abarcan distintos sectores y ámbitos de actuación de la Unión Europea, tienen por objeto velar por la correcta aplicación del Derecho de la Unión en beneficio de los ciudadanos y de las empresas.

A continuación, se presentan las principales decisiones adoptadas por la Comisión, agrupadas por ámbitos de actuación. La Comisión va a archivar asimismo 135 asuntos que los Estados miembros afectados han resuelto sin que ella haya tenido que seguir adelante con el procedimiento.

Para obtener más información sobre los procedimientos de infracción de la Unión Europea, véase la nota completa sobre [preguntas y respuestas](#). Para conocer más detalles sobre todas las decisiones adoptadas, véase el [registro de decisiones sobre procedimientos de infracción](#).

1. Medio ambiente y pesca

(Para más información: Adalbert Jahnz, tel. +32 229 53156; Daniela Stoycheva, tel. +32 229 53664)

Medio ambiente

Cartas de emplazamiento con arreglo al artículo 260, apartado 2, del TFUE

Aguas residuales urbanas: la Comisión pide a CHIPRE que trate correctamente las aguas residuales urbanas y cumpla la sentencia del Tribunal

La Comisión Europea ha decidido enviar una carta de emplazamiento a **Chipre** ([INFR\(2017\)2046](#)) por no ejecutar rápida y eficazmente la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 5 de marzo de 2020 ([C-248/19](#)), en relación con la aplicación deficiente de la Directiva sobre aguas residuales urbanas ([Directiva 91/271/CEE](#)). Para proteger el medio ambiente y la salud humana, la Directiva exige que las ciudades recojan y traten adecuadamente las aguas residuales urbanas antes de que estas sean vertidas al medio ambiente. En su sentencia, el Tribunal dictaminó que, en treinta y una aglomeraciones urbanas, Chipre no garantizaba que se recogieran todas las aguas urbanas o que las aguas residuales urbanas que entraban en los sistemas colectores fueran objeto de un tratamiento adecuado antes de ser vertidas. Para cumplir la sentencia, Chipre se ha comprometido a construir redes colectoras o nuevas instalaciones de tratamiento para todas las aglomeraciones urbanas. Se han logrado avances en dos aglomeraciones, en las que ahora se recogen y tratan aguas residuales urbanas. Sin embargo, las veintinueve aglomeraciones restantes siguen sin ajustarse a las normas de la UE. Las obras de construcción solo han comenzado en trece aglomeraciones (se prevé que se ajusten a la normativa a finales de 2023), mientras que en el caso de las otras dieciséis se prevé que se ajusten a más tardar en 2029. Por tanto, la Comisión envía una carta de emplazamiento a Chipre con arreglo al artículo 260 del TFUE y le da dos meses para poner remedio a esta situación; de no hacerlo, la Comisión podría optar por volver a remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea con una propuesta de imponer sanciones financieras a Chipre.

Dictámenes motivados

Evaluación del impacto ambiental: la Comisión pide a ESTONIA que mejore sus normas nacionales sobre la evaluación del impacto ambiental de los proyectos

La Comisión Europea ha decidido hoy enviar un dictamen motivado a **Estonia** ([INFR\(2019\)2109](#)) por no adaptar plenamente su legislación nacional a las disposiciones de la Directiva sobre la evaluación del impacto ambiental ([Directiva 2011/92/UE](#)). Esta Directiva exige que determinados proyectos públicos y privados que pueden tener repercusiones importantes sobre el medio ambiente se sometan a una evaluación de impacto ambiental antes de ser autorizados. La Comisión envió una carta de emplazamiento en julio de 2019, a la que siguió una carta de emplazamiento complementaria en septiembre de 2022. Tras analizar las respuestas de Estonia y las modificaciones

de su legislación nacional en 2020, la Comisión ha concluido que se han subsanado determinadas deficiencias en la transposición. Sin embargo, Estonia aún no ha transpuesto correctamente determinados requisitos de la Directiva, por ejemplo los relativos a los proyectos para destinar terrenos incultos o áreas seminaturales a la explotación agrícola intensiva, a las instalaciones para la fabricación de fibras minerales artificiales o a las instalaciones para el procesamiento y almacenamiento de residuos radiactivos. Además, no se ha transpuesto la obligación de informar al público sobre las posibles decisiones adoptadas como resultado del proceso de toma de decisiones. Por consiguiente, la Comisión ha decidido enviar un dictamen motivado a Estonia, que dispone ahora de dos meses para responder y adoptar las medidas necesarias; de no hacerlo, la Comisión podría optar por remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Ruido ambiental: la Comisión pide a GRECIA que adopte mapas estratégicos de ruido y planes de acción

La Comisión Europea ha decidido hoy enviar un dictamen motivado a **Grecia** ([INFR\(2017\)2150](#)) por no cumplir las normas de la UE en materia de ruido ambiental ([Directiva 2002/49/CE](#)). La Directiva sobre ruido ambiental define un enfoque común destinado a evitar, prevenir o reducir los efectos nocivos debidos a la exposición al ruido ambiental. Los Estados miembros de la UE deben adoptar mapas de ruido y planes de acción y revisarlos periódicamente. La cartografía estratégica del ruido debe llevarse a cabo en determinadas aglomeraciones y grandes ejes viarios, ferroviarios y aeropuertos. Los planes de acción deben atender las prioridades de dichas zonas de interés y su elaboración debe correr a cargo de las autoridades competentes, en consulta con la población. Grecia no ha adoptado ni revisado algunos mapas de ruido ni planes de acción para varias aglomeraciones urbanas y carreteras. Por otra parte, algunos de los mapas y planes adoptados no cumplen los requisitos mínimos establecidos en la Directiva y se han adoptado sin consultar debidamente al público. La Comisión envió a Grecia una carta de emplazamiento en diciembre de 2017, a la que siguió una carta de emplazamiento complementaria en octubre de 2020. Desde entonces, todas las reclamaciones siguen sin resolverse, excepto en relación con el Aeropuerto Internacional de Atenas. Por consiguiente, la Comisión ha decidido enviar un dictamen motivado a Grecia, que dispone ahora de dos meses para responder y adoptar las medidas necesarias; de no hacerlo, la Comisión podría optar por remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Ruido ambiental: la Comisión pide a LETONIA que transponga plenamente las normas de la UE en materia de ruido ambiental

La Comisión Europea ha decidido hoy enviar dos dictámenes motivados a **Letonia** ([INFR\(2022\)0129](#); [INFR\(2022\)0132](#)) por no actualizar su legislación nacional e incumplir las normas de la UE en materia de ruido ambiental. La Directiva 2002/49/CE define un enfoque común destinado a evitar, prevenir o reducir los efectos nocivos debidos a la exposición al ruido ambiental. En 2020, la Directiva 2002/49/CE fue modificada por dos Directivas, a saber, la [Directiva 2020/367](#) y la [Directiva \(UE\) 2021/1226](#), con el fin de adaptarla al progreso técnico y científico. Las modificaciones se refieren a los métodos de evaluación de los indicadores de ruido y a los efectos nocivos del ruido. Hasta la fecha, Letonia no ha comunicado ninguna medida de transposición con respecto a las dos Directivas. Por consiguiente, la Comisión ha decidido enviar dictámenes motivados en ambos casos a Letonia, que dispone ahora de dos meses para responder y adoptar las medidas necesarias; de no hacerlo, la Comisión podría optar por remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Pesca y asuntos marítimos

Dictámenes motivados

Ordenación del espacio marítimo: la Comisión pide a BULGARIA, GRECIA, ITALIA, CHIPRE y RUMANÍA que elaboren sus planes de ordenación marítima y envíen copias de ellos

La Comisión Europea ha decidido hoy enviar dictámenes motivados a **Bulgaria** ([INFR\(2022\)2025](#)), **Grecia** ([INFR\(2021\)2226](#)), **Italia** ([INFR\(2021\)2223](#)), **Chipre** ([INFR\(2021\)2227](#)) y **Rumanía** ([INFR\(2021\)2224](#)) por no garantizar la aplicación adecuada de la [Directiva \(UE\) 2014/89](#), por la que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo. La Directiva establece un enfoque común para que los países de la UE planifiquen la ordenación de sus zonas marítimas. La ordenación del espacio marítimo tiene por objeto organizar las actividades humanas en zonas marítimas para que se cumplan diversos objetivos ecológicos, económicos y sociales. Entre estos objetivos se encuentran el desarrollo de una economía azul sostenible, el uso sostenible de los recursos marinos y la preservación de la biodiversidad y la salud de los ecosistemas marinos. La ejecución de la Directiva es esencial para alcanzar estos objetivos como parte del [Pacto Verde Europeo](#). La Directiva requiere que los Estados miembros costeros elaboren planes de ordenación marítima a más tardar el 31 de marzo de 2021 y remitan copias de los planes a la Comisión y a los demás Estados miembros afectados en un plazo de tres meses a partir de su publicación. No obstante, Bulgaria, Grecia, Italia, Chipre y Rumanía aún no han elaborado sus planes de ordenación marítima ni han enviado copias de ellos a la Comisión. Por consiguiente, la Comisión ha decidido enviarles dictámenes motivados. Disponen ahora de dos meses para responder y adoptar las medidas necesarias para subsanar las

deficiencias señaladas; de no hacerlo, la Comisión podría optar por remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

2. Mercado interior, industria, emprendimiento y pymes

(Para más información: Sonya Gospodinova, tel. +32 229 66953; Federica Miccoli, tel. +32 229 58300)

Cartas de emplazamiento y dictámenes motivados

Reconocimiento de las cualificaciones profesionales: la Comisión pide a GRECIA que cumpla las normas de la UE

La Comisión ha decidido hoy incoar un procedimiento de infracción contra **Grecia** ([INFR\(2023\)4003](#)) por la no conformidad de las normas nacionales con la legislación de la UE sobre el reconocimiento de cualificaciones profesionales. Estas normas de la UE han contribuido a la creación de un sistema moderno para el reconocimiento de las cualificaciones y la experiencia profesional en toda la UE. Facilitan a los profesionales la prestación de sus servicios en los distintos Estados miembros, garantizando al mismo tiempo un mayor nivel de protección de los consumidores y los ciudadanos. Según la Comisión, las normas griegas incumplen la [Directiva 2005/36/CE](#), relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales. En particular, con arreglo a la legislación griega, los profesionales cualificados como asesores profesionales en otros Estados miembros deben obtener un reconocimiento académico, en lugar de un reconocimiento profesional de sus cualificaciones, para poder trabajar en Grecia.

En otro asunto ([INFR\(2022\)4078](#)) sobre la no conformidad de la legislación griega con la [Directiva 2005/36/CE](#), la Comisión también ha decidido enviar un dictamen motivado a **Grecia**. Con arreglo a la legislación griega, los profesionales cualificados como directores de escuelas y otros directores de educación en otros Estados miembros deben obtener un reconocimiento académico, en lugar de un reconocimiento profesional de sus cualificaciones, para poder trabajar en Grecia.

En ambos casos, la legislación griega es contraria a la normativa de la UE, que establece que debe aplicarse un procedimiento de reconocimiento de cualificaciones profesionales. Dado que el procedimiento de reconocimiento académico es más gravoso que el procedimiento de reconocimiento profesional de la Directiva, esto también hace más difícil el acceso al mercado laboral griego para estas profesiones. Grecia dispone ahora de dos meses para responder a los argumentos presentados por la Comisión; de no hacerlo, esta podría enviar un dictamen motivado a Grecia en el primer asunto u optar por remitir el segundo asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Morosidad: la Comisión pide a BÉLGICA, GRECIA e ITALIA que garanticen que los pagos por la entrega de bienes y servicios se realicen a tiempo

La Comisión Europea ha decidido incoar un procedimientos de infracción mediante el envío de cartas de emplazamiento a **Grecia** ([INFR\(2023\)2027](#) y [INFR\(2023\)4000](#)) e **Italia** ([INFR\(2023\)4001](#)) por no aplicar correctamente las normas de la Directiva sobre morosidad ([Directiva 2011/7/UE](#)). Además, la Comisión también ha decidido enviar un dictamen motivado a **Bélgica** ([INFR\(2019\)2299](#)), **Grecia** ([INFR\(2019\)2298](#)) e **Italia** ([INFR\(2021\)4037](#)) por no aplicar correctamente las normas de la Directiva sobre morosidad.

La morosidad repercute negativamente en las empresas, ya que reduce la liquidez, impide el crecimiento, disminuye la resiliencia y puede dificultar su capacidad de ser más ecológicas y más digitales. En el contexto económico actual, las empresas, especialmente las pymes, dependen de pagos periódicos para funcionar y mantener el empleo. La Directiva sobre morosidad obliga a las autoridades públicas a pagar sus facturas en un plazo de treinta días (o de sesenta días en el caso de los hospitales públicos). Al cumplir estos plazos de pago, las autoridades públicas dan un buen ejemplo en la lucha contra las malas prácticas de pago en el entorno empresarial.

La Comisión ha decidido enviar dos cartas de emplazamiento a **Grecia**. La primera carta de emplazamiento se refiere a la morosidad en los pagos a los abogados, en el marco de un programa nacional de asistencia jurídica gratuita financiado por el Estado con el fin de ayudar a los ciudadanos con dificultades económicas en los procedimientos judiciales. Según la Comisión, la práctica de la autoridad griega responsable de este programa dificulta que los abogados que prestan los servicios jurídicos reciban el pago en el plazo establecido en la Directiva. La segunda carta de emplazamiento se refiere a una norma que establece el pago inmediato de deudas de larga duración por parte de los hospitales públicos a sus proveedores privados, a condición de que estos renuncien a sus derechos a percibir intereses, obtener indemnizaciones y recurrir a vías judiciales. Esta práctica constituye una infracción de las normas de la UE sobre morosidad en las operaciones comerciales, según la interpretación del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La Comisión también ha decidido enviar un dictamen motivado a **Grecia** a raíz de la falta de mejoras en relación con los retrasos excesivos en los pagos a los hospitales públicos y militares.

Según la Comisión, **Italia** no está garantizando el cumplimiento de la Directiva sobre morosidad en el sector sanitario de la región de Calabria. La legislación italiana constituye una infracción de la Directiva sobre morosidad, al ampliar el plazo de pago de las deudas de las autoridades públicas más

allá de los plazos establecidos en la Directiva. Por tanto, la Comisión ha decidido enviar a Italia una carta de emplazamiento.

La Comisión también ha decidido enviar un dictamen motivado a **Italia**, por no haber incluido, en su normativa nacional, en la definición de operaciones comerciales, el alquiler de equipos de escuchas telefónicas en investigaciones penales. Al excluir estas operaciones del ámbito de aplicación de la Directiva sobre morosidad, las empresas afectadas no pueden beneficiarse de las salvaguardias que ofrece la Directiva.

Además, la Comisión ha decidido enviar un dictamen motivado a **Bélgica** por retrasos excesivos en los pagos en el sector público después de que esta no pudiera facilitar datos exhaustivos ni garantizar que se están tomando medidas suficientes para modificar la legislación nacional.

Bélgica, Grecia e Italia disponen ahora de dos meses para responder a las alegaciones presentadas por la Comisión; de no hacerlo, esta podría enviar un dictamen motivado a **Grecia e Italia** y optar por llevar a **Bélgica, Grecia e Italia** ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Remisiones al Tribunal de Justicia

La Comisión Europea decide llevar a PORTUGAL y ESLOVAQUIA ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por no pagar a tiempo a las empresas la entrega de bienes y servicios

La Comisión Europea ha decidido hoy llevar a **Portugal** ([INFR\(2017\)2037](#)) y **Eslovaquia** ([INFR\(2016\)4131](#)) ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por no aplicar correctamente las normas de la Directiva sobre morosidad ([Directiva 2011/7/UE](#)). La Comisión incoó el procedimiento de infracción contra Eslovaquia en 2017 por retrasos excesivos en los pagos de los hospitales públicos a sus proveedores. Estos retrasos obstaculizan la competitividad y la resiliencia de las empresas que trabajan en el sector sanitario, especialmente las pymes, dado que a menudo carecen de liquidez. Durante la crisis de la COVID-19, estas empresas han desempeñado un papel fundamental para el funcionamiento de los hospitales. La morosidad puede reducir la capacidad de las empresas para ejercer su actividad, contratar más personal o realizar las inversiones necesarias para crecer. En el caso de Portugal, el asunto se refiere a la morosidad de varios niveles de las administraciones públicas. Tras la puesta en marcha del procedimiento en 2017, la Comisión ha seguido de cerca la situación, pero considera que no se han logrado mejoras suficientes, en particular en las dos regiones autónomas de Azores y Madeira. [En este enlace](#) figura un comunicado de prensa al respecto.

3. Migración, Asuntos de Interior y Unión de la Seguridad

(Para más información: Anitta Hipper, tel. +32 229 85691; Andrea Masini, tel. + 32 229 91519)

Cartas de emplazamiento

Trabajadores temporeros de terceros países: la Comisión pide a BÉLGICA, BULGARIA, ALEMANIA, ESTONIA, GRECIA, ITALIA, CHIPRE, LETONIA, LITUANIA y LUXEMBURGO que transpongan correctamente todas las disposiciones de la Directiva sobre los trabajadores temporeros

La Comisión Europea ha decidido incoar procedimientos de infracción mediante el envío de cartas de emplazamiento a **Bélgica** ([INFR\(2023\)2016](#)), **Bulgaria** ([INFR\(2023\)2017](#)), **Alemania** ([INFR\(2023\)2019](#)), **Estonia** ([INFR\(2023\)2020](#)), **Grecia** ([INFR\(2023\)2021](#)), **Italia** ([INFR\(2023\)2022](#)), **Chipre** ([INFR\(2023\)2018](#)), **Letonia** ([INFR\(2023\)2025](#)), **Lituania** ([INFR\(2023\)2023](#)) y **Luxemburgo** ([INFR\(2023\)2024](#)) por no transponer correcta y plenamente la totalidad de las disposiciones de la Directiva sobre los trabajadores temporeros ([Directiva 2014/36/UE](#)). La Directiva tiene por objeto garantizar normas justas y transparentes para la admisión en la UE de trabajadores temporeros de terceros países. También tiene por objeto garantizar unas condiciones de vida y de trabajo dignas, la igualdad de derechos y una protección suficiente frente a la explotación. Garantizar el pleno respeto de la Directiva sobre los trabajadores temporeros es un requisito previo importante para atraer a la UE la mano de obra necesaria para el trabajo estacional y podría contribuir también a reducir la migración irregular. La Comisión está haciendo un seguimiento de cómo todos los Estados miembros han transpuesto esta legislación al Derecho nacional. La Comisión considera que estos Estados miembros han transpuesto o aplicado incorrectamente algunas obligaciones en virtud de la Directiva. Los Estados miembros destinatarios disponen ahora de dos meses para responder a los argumentos planteados por la Comisión. En ausencia de una respuesta satisfactoria, la Comisión podría decidir enviarles un dictamen motivado.

Dictámenes motivados

La Comisión pide a BULGARIA que cumpla el Reglamento por el que se establece un modelo uniforme de permiso de residencia para nacionales de terceros países

La Comisión Europea ha decidido hoy enviar un dictamen motivado a **Bulgaria** ([INFR\(2021\)2127](#)) por no expedir permisos de residencia con arreglo a la nueva versión del modelo uniforme, que debía implantarse a más tardar el 10 de julio de 2020. El [Reglamento \(CE\) n.º 1030/2002](#) se modificó en

2017 ([Reglamento \(UE\) 2017/1954](#)) para introducir un nuevo modelo de tarjeta para los permisos de residencia, equipado con medidas de seguridad mejoradas y un nuevo diseño más seguro. No implementar este modelo más seguro de permiso de residencia puede hacer que aumenten los casos de falsificación. Bulgaria dispone ahora de dos meses para responder y adoptar las medidas necesarias. De no recibirse una respuesta satisfactoria, la Comisión podría decidir remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Lucha contra el terrorismo: la Comisión pide a ALEMANIA, CROACIA, LITUANIA, LUXEMBURGO, POLONIA y FINLANDIA que garanticen la correcta transposición de las normas de la UE sobre lucha contra el terrorismo

La Comisión Europea ha decidido hoy enviar un dictamen motivado a **Alemania** ([INFR\(2021\)2045](#)), **Croacia** ([INFR\(2021\)2120](#)), **Lituania** ([INFR\(2021\)2087](#)), **Luxemburgo** ([INFR\(2021\)2124](#)), **Polonia** ([INFR\(2021\)2046](#)) y **Finlandia** ([INFR\(2021\)2126](#)) para que transpongan correctamente determinados elementos de las normas de la UE sobre lucha contra el terrorismo ([Directiva \(UE\) 2017/541](#)). La Directiva relativa a la lucha contra el terrorismo es una piedra angular de la [Agenda de Lucha contra el Terrorismo](#) de la UE. Recoge disposiciones que tipifican como delito y sancionan los delitos relacionados con el terrorismo, como viajar al extranjero para cometer delitos terroristas, regresar a la UE o viajar dentro de esta para realizar actividades de esta índole, participar en adiestramientos con fines terroristas o financiar el terrorismo. Estas normas también establecen disposiciones especiales para las víctimas del terrorismo, a fin de garantizar que tengan acceso a información fiable, así como a servicios de apoyo profesionales y especializados. Los Estados miembros debían transponer la Directiva al ordenamiento jurídico nacional a más tardar el 8 de septiembre de 2018. Tras evaluar la legislación nacional de transposición, la Comisión envió cartas de emplazamiento entre junio y septiembre de 2021 a estos Estados miembros, instándoles a adoptar las medidas necesarias para subsanar las deficiencias señaladas por la Comisión en relación con su transposición. Las respuestas de los seis Estados miembros no respondían suficientemente a las preocupaciones de la Comisión. Por consiguiente, la Comisión ha decidido remitir dictámenes motivados a estos seis Estados miembros. Disponen ahora de dos meses para responder y adoptar las medidas necesarias; De no recibirse una respuesta satisfactoria, la Comisión puede decidir remitir los asuntos al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

4. Justicia

(Para más información: Christian Wigand, tel. +32 229 62253; Cristina Torres Castillo, tel. +32 229 90679; Yuliya Matsyk, tel. +32 2291 31 73)

Cartas de emplazamiento y cartas de emplazamiento complementarias

Ley Europea de Accesibilidad: La Comisión pide a DINAMARCA, ESTONIA e ITALIA que transpongan plenamente la Directiva sobre la accesibilidad de los productos y servicios para las personas con discapacidad

La Comisión Europea ha decidido incoar un procedimiento de infracción mediante el envío de cartas de emplazamiento a **Dinamarca** ([INFR\(2023\)2014](#)), **Estonia** ([INFR\(2023\)2013](#)) e **Italia** ([INFR\(2023\)2015](#)) por no transponer plenamente las normas de la UE sobre la accesibilidad de los productos y servicios para las personas con discapacidad ([Directiva \(UE\) 2019/882](#)). La Ley Europea de Accesibilidad exige que los productos y servicios clave, como teléfonos, ordenadores, libros electrónicos, servicios bancarios y comunicaciones electrónicas, sean accesibles para las personas con discapacidad. Esto ayudará a aumentar la participación activa en la sociedad, en particular en la educación y el empleo, así como a aumentar la autonomía y las oportunidades de movilidad de las personas con discapacidad, que ascienden, como mínimo, a 87 millones de ciudadanos europeos. Las empresas y los servicios deben garantizar que cumplen una serie de requisitos comunes de accesibilidad de la UE a más tardar en 2025. El 20 de julio de 2022, la Comisión había enviado cartas de emplazamiento a veinticuatro Estados miembros por no haber comunicado medidas para la plena transposición de la Directiva. Dinamarca, Estonia e Italia no transpusieron plenamente la Ley Europea de Accesibilidad a su legislación nacional en el plazo que finalizó el 28 de junio de 2022. La Comisión ha decidido hoy enviar cartas de emplazamiento. Dinamarca, Estonia e Italia disponen ahora de dos meses para adoptar las medidas necesarias a fin de subsanar las deficiencias constatadas por la Comisión. En ausencia de una respuesta satisfactoria, la Comisión podría decidir enviarles un dictamen motivado.

Derechos procedimentales: la Comisión incoa un procedimiento de infracción contra los PAÍSES BAJOS y RUMANÍA por transposición incorrecta del derecho a la asistencia de letrado y a la comunicación en el momento de la detención

La Comisión Europea ha decidido incoar un procedimiento de infracción mediante el envío de una carta de emplazamiento a **los Países Bajos** ([INFR\(2023\)2007](#)) y **Rumanía** ([INFR\(2023\)2004](#)) por no transponer correctamente la Directiva sobre el derecho a la asistencia de letrado y a la comunicación en el momento de la detención ([Directiva 2013/48/UE](#)). El objetivo de la Directiva es

garantizar que los sospechosos y acusados en procesos penales y las personas reclamadas en virtud de procedimientos relativos a la orden de detención europea tengan acceso a un abogado desde las primeras fases del proceso; y que las personas privadas de libertad puedan informar y comunicarse con terceros, como su empleador o miembros de su familia, así como con las autoridades consulares. El Derecho neerlandés establece excepciones al derecho a la asistencia de letrado en los procedimientos de la orden de detención europea, que no están permitidas en virtud de la Directiva. Rumanía no ha transpuesto correctamente las excepciones al derecho a que se informe a un tercero de la privación de libertad ni las condiciones jurídicas en las que un sospechoso o acusado puede optar por no ejercer el derecho a la asistencia de letrado. Los Países Bajos y Rumanía disponen ahora de dos meses para adoptar las medidas necesarias a fin de subsanar las deficiencias constatadas por la Comisión. En ausencia de una respuesta satisfactoria, la Comisión podría decidir enviarles un dictamen motivado.

Lucha contra el racismo y la xenofobia: la Comisión envía una carta de emplazamiento complementaria a RUMANÍA para que transponga correctamente el Derecho de la Unión sobre incitación al odio y delitos motivados por el odio

La Comisión Europea ha decidido hoy enviar una carta de emplazamiento complementaria a **Rumanía** ([INFR\(2016\)2075](#)) por la transposición incorrecta de las normas de la UE sobre racismo y xenofobia ([Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo](#)). La Decisión Marco sobre la lucha contra el racismo y la xenofobia mediante el Derecho penal tiene por objeto garantizar que las manifestaciones graves de racismo y xenofobia, como la incitación pública a la violencia o el odio, se castiguen con sanciones penales efectivas, proporcionadas y disuasorias en todo el territorio la Unión Europea. La Comisión ya envió una carta de emplazamiento a Rumanía en octubre de 2020. Rumanía respondió a la carta de emplazamiento y, en junio de 2022, adoptó nueva legislación destinada a resolver los problemas de transposición incorrecta planteados por la Comisión. La Comisión evaluó detenidamente la nueva legislación y llegó a la conclusión de que las modificaciones resuelven las cuestiones planteadas en la carta de emplazamiento. Sin embargo, la nueva legislación añade un elemento que reduce el alcance de la tipificación penal de la incitación al odio de manera incompatible con la Decisión Marco. Por este motivo, la Comisión ha decidido enviar una carta de emplazamiento complementaria a Rumanía, que dispone ahora de dos meses para adoptar las medidas necesarias para subsanar las deficiencias señaladas. En ausencia de una respuesta satisfactoria, la Comisión podría decidir enviar a Rumanía un dictamen motivado.

Igualdad de género: la Comisión pide a BÉLGICA que transponga correctamente la Directiva sobre igualdad de trato entre hombres y mujeres en el trabajo

La Comisión Europea ha decidido hoy enviar una carta de emplazamiento complementaria a **Bélgica** ([INFR\(2015\)2012](#)) por la transposición incorrecta de la Directiva sobre igualdad de trato entre hombres y mujeres en el trabajo ([Directiva 2006/54/CE](#)). El objetivo de la presente Directiva es garantizar la igualdad de trato de los trabajadores, independientemente de su sexo, y prohibir la discriminación por razón de sexo en el ámbito del empleo y la ocupación, incluida la formación profesional. En abril de 2015, la Comisión envió una carta de emplazamiento a Bélgica, en la que se pedía una plena y correcta transposición de la Directiva. Desde entonces, Bélgica ha abordado la mayoría de las preocupaciones de la Comisión, transponiendo correctamente los elementos relacionados con los organismos de igualdad y los sistemas de clasificación profesionales. Sin embargo, la aplicación de las normas que protegen a los trabajadores frente a represalias contra los empleados que hayan presentado denuncias por discriminación sigue siendo incompleta. Por tanto, la Comisión ha decidido enviar una carta de emplazamiento complementaria a Bélgica, que dispone de dos meses para adoptar las medidas necesarias para poner remedio a esta infracción del Derecho de la UE. En ausencia de una respuesta satisfactoria, la Comisión podría decidir emitir un dictamen motivado.

Dictámenes motivados

Conciliación de la vida familiar y profesional: la Comisión pide a once países que transpongan plenamente las normas de la UE sobre conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores

La Comisión Europea ha decidido hoy enviar un dictamen motivado a **Bélgica** ([INFR\(2022\)0332](#)), **Chequia** ([INFR\(2022\)0346](#)), **Irlanda** ([INFR\(2022\)0370](#)), **Grecia** ([INFR\(2022\)0353](#)), **España** ([INFR\(2022\)0355](#)), **Francia** ([INFR\(2022\)0360](#)), **Croacia** ([INFR\(2022\)0362](#)), **Chipre** ([INFR\(2022\)0341](#)), **Luxemburgo** ([INFR\(2022\)0374](#)), **Austria** ([INFR\(2022\)0328](#)) y **Eslovenia** ([INFR\(2022\)0393](#)) por no notificar las medidas nacionales por las que se transponen plenamente los derechos de la UE en materia de conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores ([Directiva \(UE\) 2019/1158](#)). La Directiva tiene por objeto fomentar la participación igualitaria de hombres y mujeres en el mercado laboral, promoviendo el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre los progenitores. Garantiza que los padres tengan derecho a disfrutar de al menos diez días laborables de permiso de paternidad en torno al momento del nacimiento de un hijo. La Directiva también establece un mínimo de cuatro meses de permiso

parental, con al menos dos de los cuatro meses remunerados e intransferibles de un progenitor a otro. Establece un permiso para cuidadores de cinco días laborables al año para los trabajadores que presten cuidados personales o ayuda a un familiar o a una persona que viva en el mismo hogar. Además, da a todos los cuidadores y progenitores que trabajen a cargo de niños de hasta ocho años el derecho a solicitar fórmulas de trabajo flexible. La fecha límite de transposición de la Directiva era el 2 de agosto de 2022. El 21 de septiembre de 2022, la Comisión envió cartas de emplazamiento a diecinueve Estados miembros por no haber comunicado las medidas de transposición de dicha Directiva. Tras analizar sus respuestas, la Comisión constató que la Directiva aún no se ha transpuesto plenamente en once Estados miembros, por lo que ha decidido dar otro paso en los procedimientos de infracción enviando un dictamen motivado a Bélgica, Chequia, Irlanda, Grecia, España, Francia, Croacia, Chipre, Luxemburgo, Austria y Eslovenia. Dichos Estados miembros disponen ahora de dos meses para tomar las medidas necesarias para atenerse al dictamen motivado. De no hacerlo, la Comisión podría optar por llevarlos ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Se puede acceder en línea al comunicado completo de prensa [aquí](#).

Remisiones al Tribunal de Justicia

La Comisión Europea decide llevar a ESLOVAQUIA ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por no abordar suficientemente la discriminación contra los niños gitanos en la escuela

La Comisión Europea ha decidido hoy llevar a **Eslovaquia** ([INFR\(2015\)2025](#)) ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por no abordar eficazmente la segregación de los niños gitanos en el ámbito educativo. Las normas de la UE sobre igualdad racial ([Directiva 2000/43/CE](#)) prohíben estrictamente la discriminación por motivos de origen étnico en ámbitos clave de la vida, incluida la educación. Sin embargo, en Eslovaquia, los niños gitanos son escolarizados a menudo en escuelas especiales para alumnos con discapacidad mental leve. Muchos niños gitanos que asisten a la educación general también están segregados, en clases o escuelas separadas. La Comisión incoó un procedimiento de infracción contra Eslovaquia en 2015 y envió un dictamen motivado en 2019. Desde entonces, Eslovaquia ha emprendido una serie de reformas legislativas y ha adoptado varias estrategias y planes de acción para fomentar la integración de los gitanos en el ámbito educativo. No obstante, tras evaluar cuidadosamente esas medidas y supervisar la situación sobre el terreno, la Comisión ha llegado a la conclusión de que las reformas emprendidas hasta ahora son insuficientes. Se puede acceder en línea al comunicado completo de prensa [aquí](#).

5. Energía y clima

(Para más información: Tim McPhie, tel. +32 229 58602; Giulia Bedini, tel. +32 229 58661)

Cartas de emplazamiento

Mercado interior de la energía: la Comisión pide a CROACIA que elimine las restricciones a la exportación de gas y a RUMANÍA que elimine las restricciones a la exportación de electricidad

La Comisión Europea ha decidido incoar un procedimiento de infracción mediante el envío de una carta de emplazamiento a **Croacia** ([INFR\(2023\)2031](#)) por restringir la exportación de gas mediante medidas que son incompatibles con los [artículos 34, 35 y 36 del TFUE](#) y la [Directiva 2009/73/CE](#), sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural. La Comisión considera que estas medidas tienen un efecto equivalente a una restricción cuantitativa a la exportación (artículo 35 del TFUE) y a restricciones cuantitativas a la importación (artículo 34 del TFUE) y no pueden justificarse con arreglo al artículo 36 del TFUE. La Comisión también ha constatado que la legislación croata infringe las obligaciones de servicio público y de protección del cliente establecidas en la [Directiva 2009/73/CE](#). Croacia dispone ahora de dos meses para responder y subsanar las deficiencias señaladas por la Comisión. En ausencia de una respuesta satisfactoria, la Comisión podría decidir emitir un dictamen motivado.

La Comisión Europea también ha decidido incoar un procedimiento de infracción mediante el envío de una carta de emplazamiento a **Rumanía** ([INFR\(2023\)2032](#)) por restringir la exportación de electricidad mediante una medida que es incompatible con los [artículos 35 y 36 del TFUE](#), la [Directiva \(UE\) 2019/944](#), y el [Reglamento \(UE\) 2019/943](#), relativo al mercado interior de la electricidad. La Comisión considera que esta medida tiene un efecto equivalente a una restricción cuantitativa a la exportación en el sentido del artículo 35 del TFUE y no puede justificarse con arreglo al artículo 36 del TFUE. Por las mismas razones, también se considera que la medida infringe la Directiva sobre la electricidad y el Reglamento sobre la electricidad, citados anteriormente. Rumanía dispone ahora de dos meses para responder y subsanar las deficiencias señaladas por la Comisión. En ausencia de una respuesta satisfactoria, la Comisión podría decidir emitir un dictamen motivado.

Protección contra las radiaciones: la Comisión pide a IRLANDA, FRANCIA y CHIPRE que transpongan correctamente la Directiva Euratom sobre normas de seguridad básicas

La Comisión Europea ha decidido incoar un procedimiento de infracción mediante el envío de cartas de emplazamiento a **Irlanda** ([INFR\(2023\)2035](#)), **Francia** ([INFR\(2023\)2034](#)) y **Chipre** ([INFR\(2023\)2033](#)) por no transponer correctamente las normas de la Directiva Euratom revisada sobre normas de seguridad básicas ([Directiva 2013/59/Euratom del Consejo](#)). Esta Directiva, que moderniza y consolida la legislación de la UE sobre protección radiológica, establece normas de seguridad básicas para proteger a la población, a los trabajadores y a los pacientes contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes. También incluye disposiciones sobre la preparación y la respuesta ante emergencias, que se reforzaron tras el accidente nuclear de Fukushima. En esos tres Estados miembros, se ha considerado que la transposición no es conforme en determinados ámbitos cubiertos por la Directiva. Los problemas de conformidad señalados por la Comisión son diferentes para cada Estado miembro y se refieren a requisitos específicos de la Directiva, en particular en relación con la exposición para obtención de imágenes médicas y no médicas y la preparación y la respuesta ante emergencias; los materiales de construcción que son motivo de preocupación desde el punto de vista de la protección radiológica; la gestión de las fuentes huérfanas y las competencias atribuidas a sus autoridades competentes; y el suministro de información a los trabajadores y la exposición profesional. Estos Estados miembros disponen ahora de dos meses para responder y subsanar las deficiencias constatadas por la Comisión, que, de lo contrario, podría optar por enviarles un dictamen motivado.

Dictámenes motivados

Energía renovable: la Comisión insta a ESTONIA y FINLANDIA a transponer plenamente la Directiva sobre fuentes de energía renovables

La Comisión ha decidido hoy enviar dictámenes motivados a **Estonia** ([INFR\(2021\)0200](#)) y **Finlandia** ([INFR\(2021\)0230](#)) por no haber transpuesto plenamente las normas de la Unión sobre el fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables que establece la [Directiva \(UE\) 2018/2001](#). Esta Directiva establece el marco jurídico para el desarrollo de las energías renovables en la electricidad, la calefacción, la refrigeración y el transporte en la Unión. Establece un objetivo vinculante para la Unión de, al menos, el 32 % de energía renovable para 2030, e incluye medidas para garantizar que el apoyo a las energías renovables sea rentable y para simplificar los procedimientos administrativos relativos a los proyectos de energías renovables. También facilita la participación de los ciudadanos en la transición energética y fija objetivos específicos para aumentar la cuota de energías renovables en los sectores de la calefacción y la refrigeración y del transporte de aquí a 2030. El plazo para transponer la Directiva al Derecho nacional expiró el 30 de junio de 2021. La Comisión envió una carta de emplazamiento a ambos Estados miembros en julio de 2021 pero, hasta la fecha, Estonia y Finlandia solo han transpuesto la Directiva de manera parcial. Ahora disponen de dos meses para cumplir la obligación de transposición y notificarlo a la Comisión. De no hacerlo, esta podría optar por remitir los asuntos al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Eficiencia energética de los edificios: la Comisión insta a POLONIA a transponer plenamente la Directiva relativa a la eficiencia energética de los edificios

La Comisión ha decidido hoy enviar un dictamen motivado a **Polonia** ([INFR\(2020\)0228](#)) por no garantizar la plena transposición al Derecho nacional de la [Directiva \(UE\) 2018/844](#), que modificó la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética de los edificios. La Directiva introdujo nuevos elementos para reforzar el marco existente, como los requisitos mínimos de eficiencia energética de los edificios nuevos, la electromovilidad y los puntos de recarga, así como nuevas normas sobre la inspección de las instalaciones de calefacción y aire acondicionado. El plazo para transponer la Directiva al Derecho nacional expiró en marzo de 2020. En febrero de 2022, la Comisión envió una carta de emplazamiento a Polonia, tras concluir que no todas las disposiciones de la Directiva se habían transpuesto al Derecho interno. Tras examinar la respuesta de Polonia, así como las medidas nacionales de transposición notificadas, la Comisión considera que Polonia todavía no ha transpuesto plenamente la Directiva. Polonia dispone ahora de dos meses para cumplir la obligación de transposición y notificarlo a la Comisión; de no hacerlo, la Comisión podría optar por remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Mercado interior de la energía: la Comisión insta a BULGARIA, LUXEMBURGO, PAÍSES BAJOS, AUSTRIA y FINLANDIA a transponer plenamente las normas de la UE sobre el mercado interior de la electricidad

La Comisión ha decidido hoy enviar dictámenes motivados a **Luxemburgo** ([INFR\(2021\)0067](#)), **los Países Bajos** ([INFR\(2021\)0079](#)), **Austria** ([INFR\(2021\)0005](#)) y **Finlandia** ([INFR\(2021\)0045](#)) por no haber transpuesto plenamente las normas de la UE sobre el mercado interior de la electricidad establecidas en la [Directiva \(UE\) 2019/944](#), por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE. También ha decidido enviar un dictamen motivado a **Bulgaria** ([INFR\(2021\)0015](#)) por no haber indicado de manera suficientemente clara y precisa todas las disposiciones de la legislación nacional por las que consideraba que se habían transpuesto todas las disposiciones de la Directiva. Esta Directiva define normas fundamentales relativas a la organización y el funcionamiento del sector eléctrico de la UE para crear en la Unión unos mercados de la electricidad competitivos, realmente

integrados, centrados en el consumidor, flexibles, equitativos y transparentes. El plazo para transponer la Directiva al Derecho nacional expiró el 31 de diciembre de 2020.

En febrero de 2021, se enviaron cartas de emplazamiento a Luxemburgo, los Países Bajos, Austria y Finlandia, después de que la Comisión llegara a la conclusión de que no se habían transpuesto todas las disposiciones de la Directiva a sus legislaciones nacionales. Tras examinar la respuesta de los Estados miembros afectados, así como las medidas nacionales de transposición notificadas, la Comisión considera que estos Estados miembros aún no han transpuesto plenamente la Directiva. Por lo que respecta a Bulgaria, la Comisión envió una carta de emplazamiento en febrero de 2021, al considerar que dicho país no había notificado las medidas de transposición de manera suficientemente clara y precisa. Estos Estados miembros disponen ahora de dos meses para cumplir la obligación de transposición y notificarlo a la Comisión; de no hacerlo, esta podría optar por remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

6. Fiscalidad y unión aduanera

(Para más información: Veerle Nuyts, tel. +32 229 96302; Francesca Dalboni, tel. +32 229 88170)

Dictamen motivado

Fiscalidad: la Comisión pide a ESPAÑA que transponga las nuevas normas de la UE sobre impuestos especiales en relación con los pequeños productores y productores artesanales de alcohol

La Comisión ha decidido hoy enviar un dictamen motivado a **España** ([INFR\(2022\)0075](#)) por no notificar las medidas de transposición de las nuevas normas de la Unión sobre la armonización de las estructuras de los impuestos especiales sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas ([Directiva \(UE\) 2020/1151](#)). La Directiva establece un sistema de certificación a escala de la Unión para los pequeños productores y productores artesanales de alcohol, que facilita el acceso de estos a tipos reducidos de impuestos especiales en toda la Unión. El plazo que tenían los Estados miembros para transponer esta Directiva concluyó el 31 de diciembre de 2021. En enero de 2022, la Comisión envió cartas de emplazamiento a once Estados miembros, entre ellos España, porque no habían transpuesto la Directiva. Hasta la fecha, España no ha notificado ninguna medida de transposición a la Comisión y dispone ahora de dos meses para cumplir la obligación de transposición y notificarlo a la Comisión; de no hacerlo, esta podría optar por remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Remisión al Tribunal de Justicia

La Comisión Europea decide llevar a BÉLGICA ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por no transponer correctamente la Directiva contra la elusión fiscal.

La Comisión Europea ha decidido hoy llevar a **Bélgica** ([INFR\(2020\)2215](#)) ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por no transponer correctamente la Directiva contra la elusión fiscal ([Directiva \(UE\) 2016/1164](#)). La Directiva contra la elusión fiscal permite a un Estado miembro en el que está situada una sociedad matriz de una multinacional gravar los beneficios obtenidos por una sociedad extranjera controlada (SEC) en otro Estado miembro. Esto se permite cuando el impuesto pagado por la sociedad extranjera controlada es inferior a la mitad de lo que se pagaría en el Estado miembro de la empresa matriz (norma SEC). Debe concederse a la empresa un crédito fiscal por todos los impuestos que haya pagado en el extranjero. Sin embargo, contrariamente a lo establecido en la Directiva, el Derecho belga no permite al contribuyente deducir de su deuda tributaria el impuesto ya abonado por una sociedad extranjera controlada en el Estado de residencia fiscal. En 2020, la Comisión Europea envió una carta de emplazamiento a las autoridades belgas, seguida de un dictamen motivado en 2021, en el que les instaba a modificar su legislación en un plazo de dos meses. Dado que la respuesta al dictamen motivado de la Comisión no era satisfactoria, la Comisión ha decidido ahora llevar a Bélgica ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Se puede acceder en línea al comunicado completo de prensa [aquí](#).

7. Movilidad y transporte

(Para más información: Adalbert Jahnz, tel. +32 229 53156; Anna Wartberger, tel. +32 229 82054)

Dictámenes motivados

Seguridad vial: la Comisión Europea pide a BULGARIA, IRLANDA, LUXEMBURGO y AUSTRIA que cumplan las normas de la UE sobre inspecciones en carretera

La Comisión ha decidido hoy enviar un dictamen motivado a **Bulgaria** ([INFR\(2022\)0413](#)), **Irlanda** ([INFR\(2022\)0425](#)), **Luxemburgo** ([INFR\(2022\)0428](#)) y **Austria** ([INFR\(2022\)0398](#)) por no notificar las medidas de transposición de la [Directiva Delegada \(UE\) 2021/1716 de la Comisión](#). La presente Directiva actualiza los requisitos técnicos de las [inspecciones en carretera](#), en particular las categorías de tractores de alta velocidad sujetos a inspecciones en carretera. La Directiva tiene por

objeto mejorar la seguridad vial garantizando la inspección técnica de los vehículos industriales pesados utilizados en la vía pública. El plazo para transponer la Directiva al Derecho nacional expiró el 27 de septiembre de 2022. La Comisión envió cartas de emplazamiento a los cuatro Estados miembros en noviembre de 2022. Tras analizar sus respuestas y dado que todavía no han notificado las medidas nacionales de transposición de la Directiva, la Comisión ha decidido enviar un dictamen motivado a Bulgaria, Irlanda, Luxemburgo y Austria. Los Estados miembros disponen ahora de dos meses para responder y adoptar las medidas necesarias. De no hacerlo, la Comisión podría optar por remitir los asuntos al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Seguridad vial: la Comisión Europea insta a LUXEMBURGO y PORTUGAL a actualizar los requisitos de las inspecciones técnicas periódicas

La Comisión ha decidido hoy enviar un dictamen motivado a **Luxemburgo** ([INFR\(2022\)0429](#)) y **Portugal** ([INFR\(2022\)0434](#)) por no notificar las medidas de transposición de la [Directiva Delegada \(UE\) 2021/1717 de la Comisión](#). Esta Directiva modifica los [aspectos prácticos de las inspecciones técnicas periódicas de los vehículos de motor y de sus remolques](#), en particular actualizando las designaciones de determinadas categorías de vehículos (tractores de alta velocidad, vehículos de motor de dos y tres ruedas, y cuatriciclos). También añade el sistema eCall, destinado a enviar mensajes automatizados a los servicios de emergencia tras un accidente, en la lista de elementos que deben someterse a inspecciones técnicas periódicas. El plazo para transponer la Directiva al Derecho nacional expiró el 27 de septiembre de 2022. En noviembre de 2022, la Comisión envió cartas de emplazamiento a ambos Estados miembros. Tras analizar sus respuestas y dado que todavía no han notificado las medidas nacionales de transposición de la Directiva, la Comisión ha decidido enviar un dictamen motivado a Luxemburgo y Portugal. Los Estados miembros disponen ahora de dos meses para responder y adoptar las medidas necesarias; de no hacerlo, la Comisión podría optar por remitir los asuntos al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Transporte ferroviario: la Comisión pide a BULGARIA que transponga correctamente las normas de la UE sobre la apertura del mercado y la gobernanza de las infraestructuras

La Comisión Europea ha decidido hoy enviar un dictamen motivado a **Bulgaria** ([INFR\(2021\)2161](#)) por la transposición incorrecta de la [Directiva \(UE\) 2016/2370](#). Dicha Directiva modifica la [Directiva 2012/34/UE](#), por la que se establece un espacio ferroviario europeo único, con vistas a abrir el mercado de los servicios nacionales de transporte de viajeros por ferrocarril y a la gobernanza de las infraestructuras ferroviarias. Permite a las empresas ferroviarias explotar todo tipo de servicios ferroviarios en cualquier lugar de la UE, así como reforzar las normas sobre la independencia y la imparcialidad de los administradores de infraestructuras. En noviembre de 2021, la Comisión envió una carta de emplazamiento a Bulgaria en relación con la independencia y la imparcialidad del administrador de infraestructuras, así como con las funciones adicionales del organismo regulador. Dado que la legislación búlgara sigue sin cumplir plenamente los requisitos del Derecho de la UE, la Comisión ha decidido emitir un dictamen motivado. Bulgaria dispone ahora de dos meses para notificar a la Comisión las medidas adoptadas para garantizar la transposición correcta de la Directiva; de no hacerlo, la Comisión podría optar por remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Transporte ferroviario: la Comisión insta a CHEQUIA a transponer correctamente las normas de la UE sobre las responsabilidades nacionales en materia de seguridad ferroviaria

La Comisión Europea ha decidido hoy enviar un dictamen motivado a **Chequia** ([INFR\(2020\)0513](#)), en el que solicita que complete la transposición de normas en materia de seguridad ferroviaria de la [Directiva \(UE\) 2016/798](#). Esta Directiva forma parte del [cuarto paquete ferroviario](#), un conjunto de seis leyes europeas cuyo objetivo es completar el mercado único de los servicios ferroviarios (espacio ferroviario europeo único), revitalizar el sector ferroviario y hacerlo más competitivo con respecto a otros modos de transporte. La Directiva tiene por objeto hacer que la prestación de servicios ferroviarios en toda Europa sea más sencilla y menos costosa para las empresas. En particular, ha creado formas más rápidas y menos costosas de certificar los sistemas de gestión de la seguridad de las empresas ferroviarias que operan en varios Estados miembros. La Directiva también ha eliminado barreras técnicas y operativas nacionales innecesarias a fin de facilitar el tráfico ferroviario transfronterizo. Los Estados miembros tenían hasta el 30 de octubre de 2020 para transponer las nuevas normas a su Derecho nacional. En noviembre de 2020, la Comisión envió una carta de emplazamiento a Chequia. Dado que aún no se ha notificado a la Comisión una transposición completa de la Directiva a la legislación checa, la Comisión ha decidido emitir un dictamen motivado. Chequia dispone ahora de dos meses para responder y adoptar las medidas necesarias; de no hacerlo, la Comisión podría remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Transporte marítimo: la Comisión insta a BULGARIA a que comunique las medidas de aplicación de las normas relativas a las instalaciones portuarias receptoras

La Comisión Europea ha decidido hoy enviar un dictamen motivado a **Bulgaria** ([INFR\(2021\)0162](#)) por no comunicar las medidas nacionales de transposición de la [Directiva \(UE\) 2019/883](#), relativa a las instalaciones portuarias receptoras a efectos de la entrega de desechos de buques, por la que se

modifica la [Directiva 2010/65/UE](#) y se deroga la [Directiva 2000/59/CE](#). Estas normas garantizan que se disponga de infraestructuras adecuadas en los puertos para la recogida de desechos procedentes de los buques. Los Estados miembros tenían hasta el 28 de junio de 2021 para transponer las nuevas normas a su Derecho nacional. En noviembre de 2020, la Comisión envió una carta de emplazamiento a Bulgaria. Dado que aún no se ha notificado a la Comisión una transposición completa de la Directiva al Derecho nacional, la Comisión ha decidido emitir un dictamen motivado. Bulgaria dispone ahora de dos meses para responder y adoptar las medidas necesarias; de no hacerlo, la Comisión podría remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Remisiones al Tribunal de Justicia

La Comisión Europea decide llevar a BULGARIA ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por no transponer determinados objetivos en materia de vehículos limpios

La Comisión Europea ha decidido hoy llevar a **Bulgaria** ([INFR\(2021\)0378](#)) ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por no transponer las normas de la UE por las que se fijan objetivos nacionales mínimos para la contratación pública de vehículos limpios ([Directiva \(UE\) 2019/1161](#)). La Directiva sobre vehículos limpios establece objetivos nacionales para la contratación pública de vehículos limpios. Afecta, en particular, a los autobuses urbanos, en los que la contratación pública representa alrededor del 70 % del mercado. El plazo para la transposición de la Directiva concluyó en agosto de 2021. La Comisión remitió a Bulgaria una carta de emplazamiento en septiembre de 2021 y envió un dictamen motivado en abril de 2022. Puesto que Bulgaria sigue incumpliendo la Directiva, la Comisión ha decidido ahora remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Se puede acceder en línea al comunicado completo de prensa [aquí](#).

La Comisión Europea decide llevar a BULGARIA y POLONIA ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por no transponer al Derecho nacional determinadas normas sobre el telepeaje

La Comisión Europea ha decidido hoy llevar a **Bulgaria** ([INFR\(2021\)0517](#)) y **Polonia** ([INFR\(2021\)0537](#)) ante del Tribunal de Justicia de la Unión Europea por no transponer la Directiva sobre el Servicio Europeo de Telepeaje (SET) ([Directiva \(UE\) 2019/520](#)). El SET es un sistema de peaje mediante el cual, una vez que esté plenamente implantado, los usuarios de la red viaria de la UE podrían pagar peajes con un único contrato de adhesión, a través de un único proveedor y una única unidad de a bordo que abarcaría todos los Estados miembros. La falta de transposición de las normas sobre el peaje electrónico es un obstáculo para la interoperabilidad entre los sistemas de telepeaje de carretera de los Estados miembros y para la aplicación transfronteriza de la obligación de pagar cánones de carretera en la UE. La fecha límite de transposición de esta Directiva expiró el 19 de octubre de 2021. La Comisión incoó los procedimientos de infracción contra estos Estados miembros en noviembre de 2021 y decidió enviar dictámenes motivados en mayo de 2022. Puesto que estos Estados miembros siguen incumpliendo su obligación de transponer la Directiva, la Comisión ha decidido remitir los asuntos al Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Se puede acceder en línea al comunicado completo de prensa [aquí](#).

La Comisión Europea decide llevar a DINAMARCA ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por incumplir determinadas normas de la UE en materia de servicios de cabotaje en autocar y autobús

La Comisión Europea ha decidido hoy llevar a **Dinamarca** ([INFR\(2021\)2072](#)) ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por incumplir sus obligaciones en virtud del [Reglamento \(CE\) n.º 1073/2009](#). El Reglamento establece una definición de cabotaje según la cual los transportistas de la UE tienen libertad para prestar servicios discrecionales de transporte de viajeros por carretera con carácter temporal en Estados miembros distintos del de establecimiento, con el único requisito de estar en posesión de una licencia para toda la UE. La Comisión considera que la interpretación danesa de esta disposición, que limita estrictamente estas operaciones de cabotaje a siete días consecutivos al mes, no permite realizar un gran número de operaciones de transporte en el territorio de Dinamarca, a pesar de su evidente carácter temporal. Esta remisión al Tribunal es el siguiente paso del procedimiento de infracción que la Comisión incoó en junio de 2021 contra Dinamarca mediante una carta de emplazamiento. Dado que las autoridades danesas no respondieron adecuadamente a las preocupaciones de la Comisión sobre la interpretación del concepto de «con carácter temporal» ni se comprometieron a subsanar la incompatibilidad, la Comisión envió un dictamen motivado en mayo de 2022, seguido de la remisión de hoy al Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Se puede acceder en línea al comunicado completo de prensa [aquí](#).

La Comisión Europea decide llevar a los PAÍSES BAJOS y PORTUGAL al Tribunal de Justicia de la Unión Europea por no transponer normas sobre el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera

La Comisión Europea ha decidido hoy llevar a **los Países Bajos** ([INFR\(2022\)0243](#)) y **Portugal** ([INFR\(2022\)0251](#)) ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por no transponer a su legislación nacional determinadas normas sobre el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte

por carretera. La [Directiva \(UE\) 2020/1057](#) introduce normas específicas para el desplazamiento de conductores en el sector del transporte por carretera, así como requisitos administrativos y medidas de control en relación con el desplazamiento de estos conductores. También modifica la [Directiva 2006/22/CE](#) en lo relativo a los requisitos de control del cumplimiento. La Directiva es esencial para garantizar la protección social de los conductores y mejorar sus condiciones de trabajo. La fecha límite para que los Estados miembros de la UE transpusieran la Directiva (UE) 2020/1057 a su legislación nacional era el 2 de febrero de 2022. Respecto a los Estados miembros que no notificaron a la Comisión su transposición en esa fecha, la Comisión incoó un procedimiento de infracción en marzo de 2022 y envió dictámenes motivados en septiembre de 2022. Puesto que los Países Bajos y Portugal siguen incumpliendo la Directiva, la Comisión ha decidido ahora remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Se puede acceder en línea al comunicado completo de prensa [aquí](#).

8. Estabilidad financiera, servicios financieros y unión de los mercados de capitales

(Para más información: Arianna Podesta, tel. +32 229 87024; Aikaterini Apostola, tel. +32 229 87624)

Cartas de emplazamiento

Lucha contra el blanqueo de capitales: la Comisión pide a ITALIA, LETONIA y PORTUGAL que transpongan correctamente la quinta Directiva contra el blanqueo de capitales

La Comisión Europea ha decidido incoar un procedimiento de infracción mediante el envío de cartas de emplazamiento a **Italia** ([INFR\(2023\)2029](#)), **Letonia** ([INFR\(2023\)2028](#)) y **Portugal** ([INFR\(2023\)2030](#)) por su transposición incorrecta de quinta Directiva contra el blanqueo de capitales ([Directiva \(UE\) 2018/843](#)). Estos Estados miembros han notificado una transposición completa de la Directiva. No obstante, la Comisión ha detectado varios casos de transposición incorrecta (no conformidad) de la Directiva al Derecho nacional, que afectan, entre otros, a aspectos fundamentales como: la obligación de registrar, autorizar o regular a los proveedores de servicios (Italia y Letonia), la obligación de establecer un registro de cuentas bancarias y de pagos (Letonia) y la garantía de un acceso adecuado a la información sobre la lucha contra el blanqueo de capitales por parte de la Unidad de Información Financiera (Portugal). La normativa contra el blanqueo de capitales es fundamental en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Las lagunas legislativas que existen en un Estado miembro repercuten en el conjunto de la Unión. Por ello, las normas de la Unión deben aplicarse y supervisarse de manera eficaz para luchar contra la delincuencia y proteger nuestro sistema financiero. Italia, Letonia y Portugal disponen de dos meses para responder y adoptar las medidas necesarias; de no hacerlo, la Comisión podría optar por remitir los asuntos al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Dictámenes motivados

La Comisión insta a ESPAÑA a transponer a la legislación nacional la Directiva sobre factores de sostenibilidad

La Comisión ha decidido hoy enviar un dictamen motivado a **España** ([INFR\(2022\)0356](#)) por no notificar medidas de transposición a la legislación nacional de la Directiva sobre factores de sostenibilidad ([Directiva \(UE\) 2021/1269](#)). España no ha transpuesto la Directiva en el plazo que finalizó el 21 de agosto de 2022. La Directiva forma parte del [Plan de Acción «Financiar el crecimiento sostenible»](#) de la Comisión. Uno de los objetivos del plan es reorientar los flujos de capital hacia inversiones sostenibles a fin de alcanzar un crecimiento sostenible e inclusivo. La Directiva aclara la necesidad de que los factores de sostenibilidad y los objetivos relacionados con la sostenibilidad se tengan en cuenta en el proceso de gobernanza y control de los productos de las empresas de servicios de inversión que producen instrumentos financieros y sus distribuidores. España dispone ahora de dos meses para responder y adoptar las medidas necesarias; de no hacerlo, la Comisión podría optar por remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

9. Empleo y derechos sociales

(Para más información: Veerle Nuyts, tel. +32 229 96302; Flora Matthaes, tel. +32 229 83951)

Dictámenes motivados

Condiciones de trabajo: la Comisión pide a ITALIA que impida el uso abusivo de contratos de duración determinada y las condiciones laborales discriminatorias en el sector público

La Comisión Europea ha decidido hoy enviar un dictamen motivado a **Italia** ([INFR\(2014\)4231](#)), por no transponer correctamente al Derecho nacional la [Directiva 1999/70/CE del Consejo](#), que prohíbe la discriminación de los trabajadores con contrato de duración determinada y obliga a los Estados miembros a adoptar medidas para impedir y sancionar el uso abusivo de contratos o relaciones laborales de duración determinada. El Derecho italiano no previene ni sanciona suficientemente el

uso abusivo de contratos sucesivos de duración determinada para varias categorías de trabajadores del sector público en Italia. Esto incluye tanto profesores como personal administrativo, técnico y auxiliar de las escuelas públicas, trabajadores sanitarios, trabajadores de la enseñanza superior de arte, música y danza, personal de la ópera, personal de organismos públicos de investigación, trabajadores forestales y personal voluntario del cuerpo nacional de bomberos. Algunos de estos trabajadores también tienen condiciones de trabajo menos favorables que los trabajadores fijos, lo que constituye una discriminación y es contrario al Derecho de la UE. La Comisión incoó el procedimiento de infracción mediante el envío a las autoridades italianas de una carta de emplazamiento en julio de 2019, a la que siguió una carta de emplazamiento complementaria en diciembre de 2020. Si bien Italia facilitó explicaciones sobre sus normas nacionales, la Comisión considera que estas no eran satisfactorias y ahora da seguimiento a este procedimiento mediante un dictamen motivado. Italia dispone de dos meses para subsanar las deficiencias detectadas por la Comisión; de no hacerlo, esta podría optar por remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Movilidad de los trabajadores: La Comisión pide a BÉLGICA que conceda a los solicitantes de empleo de la Unión que buscan trabajo el derecho a residir en el país durante un plazo razonable para buscar trabajo

La Comisión ha decidido hoy enviar un dictamen motivado a **Bélgica** ([INFR\(2022\)4023](#)) porque considera que las normas belgas para los solicitantes de empleo de la Unión que buscan trabajo son contrarias al Derecho de la Unión. Los ciudadanos de la Unión tienen derecho a residir en otro Estado miembro durante tres meses; el único requisito es estar en posesión de un documento de identidad válido. Al cabo de tres meses, los países de la Unión deben permitir a los solicitantes de empleo de la Unión que busquen trabajo en ese Estado miembro por primera vez permanecer durante un plazo razonable desde que se hayan inscrito en los servicios de empleo. El Tribunal ha considerado que seis meses desde la inscripción como solicitante de empleo en el Estado miembro de acogida es un plazo razonable. Esto debería permitirles encontrar una oferta de empleo acorde a sus cualificaciones y adoptar las medidas necesarias para empezar a trabajar. Una vez transcurrido este plazo, los Estados miembros de acogida pueden exigir que los solicitantes de empleo demuestren sus posibilidades reales de encontrar trabajo si desean permanecer más tiempo. Sin embargo, el Derecho belga exige a los solicitantes de empleo de la Unión que presenten esta prueba tras esos tres primeros meses de residencia. En diciembre de 2020, el Tribunal de Justicia aclaró las normas de la UE sobre esta cuestión ([asunto C-710/19](#)) y consideró que la legislación y la práctica belgas eran contrarias al artículo 45 del TFUE y al artículo 14, apartado 4, letra b), de la Directiva 2004/38/CE. Tras la carta de emplazamiento enviada en julio de 2022, Bélgica no ha tomado ninguna medida para garantizar que sus normas nacionales se ajusten al Derecho de la UE. Bélgica dispone ahora de dos meses para adoptar las medidas necesarias; de no hacerlo, la Comisión podría optar por remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

10. Salud pública

(Para más información: *Stefan de Keersmaecker*, tel. +32 229 84680; *Célia Dejond*, tel. +32 229 88199)

Dictámenes motivados

Seguridad alimentaria: la Comisión insta a RUMANÍA a aplicar correctamente las normas de la UE sobre higiene de los alimentos

La Comisión ha decidido hoy enviar un dictamen motivado a **Rumanía** ([INFR\(2020\)4041](#)) por incumplir las normas de la UE sobre los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria ([Reglamento \(CE\) n.º 178/2002](#)), la higiene de los productos alimenticios ([Reglamento \(CE\) n.º 852/2004](#)), las normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal ([Reglamento \(CE\) n.º 853/2004](#)), así como un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas ([Directiva \(UE\) 2015/1535](#)). Las autoridades rumanas ha establecido normas nacionales por las que se disponen excepciones a los requisitos de higiene alimentaria aplicables en toda la Unión Europea con el fin de garantizar la seguridad alimentaria en beneficio y como protección de los consumidores europeos. Además, las normas nacionales adoptadas por Rumanía no se ajustan a determinadas definiciones establecidas en el Derecho de la Unión, como las de comercio al por menor, producto primario y producción primaria de alimentos. La infracción afecta a la carne de caza, al pescado capturado en medio natural y a los huevos de codorniz. También se refiere al comercio al por menor de productos no primarios de origen animal. La Comisión considera asimismo que Rumanía ha incumplido las obligaciones de notificación en virtud de la Directiva (UE) 2015/1535, al no notificar a la Comisión las normas nacionales antes de adoptarlas. La Comisión envió una carta de emplazamiento a Rumanía en julio de 2020. Dado que Rumanía sigue sin cumplir las normas, la Comisión ha decidido enviar un dictamen motivado. Rumanía dispone ahora de dos meses para tomar las medidas necesarias para atenerse al dictamen motivado; de no hacerlo, la Comisión podría remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

La Comisión Europea decide llevar a BULGARIA ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por no aplicar correctamente las normas de la UE sobre la comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial

La Comisión Europea ha decidido hoy llevar a **Bulgaria** ([INFR\(2020\)4042](#)) ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por incumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud de la [Directiva 2009/54/CE](#), sobre explotación y comercialización de aguas minerales naturales. La Comisión Europea está emprendiendo de hecho acciones legales para garantizar el derecho de los consumidores a la información, protegerlos y evitar que sean inducidos a error, y garantizar un comercio leal. La Comisión considera que la legislación búlgara no cumple las normas, en particular porque no prohíbe la comercialización con diversas denominaciones comerciales de las aguas minerales naturales y de manantial procedentes de un mismo manantial, tal como exige la Directiva. Después de que la Comisión enviara una carta de emplazamiento en julio de 2020 y un dictamen motivado en septiembre de 2021, la Comisión llegó a la conclusión de que las infracciones detectadas de la Directiva 2009/54/CE no se habían resuelto. Por consiguiente, la Comisión ha decidido hoy llevar a Bulgaria ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Se puede acceder en línea al comunicado completo de prensa [aquí](#).

INF/23/1808

Personas de contacto para la prensa:

[Eric MAMER](#) (+32 2 299 40 73)

Solicitudes del público en general: [Europe Direct](#) por teléfono [00 800 67 89 10 11](#) , o por [e-mail](#)